

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORIA ACADÉMICA
RECTORIA

**ESTABLECE CUPO ESPECIAL DE
ADMISION 2015, Y BECA DE EXENCION
PARA ESTUDIANTES DISCAPACITADOS-
TELETÓN.**

SANTIAGO, 22.12.14 14141 .

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Artículo 1°) ESTABLÉCESE el siguiente número de vacantes para el cupo especial de ingreso 2015 para estudiantes discapacitados-teletón, con derecho a gozar de una beca de exención del pago total del arancel de matrícula durante el tiempo que duren los estudios del beneficiario, en carreras de pregrado:

FACULTAD DE INGENIERIA (1 VACANTE – 1 BECA)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (1 VACANTE – 1 BECA)

FACULTAD DE CIENCIA (1 VACANTE – 1 BECA)

FACULTAD DE HUMANIDADES (1 VACANTE – 1 BECA)

FACULTAD TECNOLÓGICA (2 VACANTES – 2 BECAS)

1 INGENIERIA EN AGRONEGOCIOS

1 PARA CUALQUIER OTRA CARRERA DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA

ESCUELA DE ARQUITECTURA (1 VACANTE – 1 BECA)

Artículo 2°) Los interesados que deseen postular a este beneficio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solo se podrá postular a través de este sistema, hasta dos carreras; una de ellas debe estar en primera preferencia en el sistema nacional de postulación que el interesado haya efectuado en el proceso regular de selección y admisión de alumnos a las entidades de educación superior para el año 2015.
- b) Tener, a lo menos, el puntaje mínimo ponderado de postulación para la carrera a la cual se postula.
- c) Haber egresado satisfactoriamente de la Enseñanza Media en el año 2014.

...ostenten al momento de participar en este cupo especial.

Artículo 4º) Perderá el derecho a esta beca, el alumno que incurra en alguna de las causales que contempla el artículo 6º de la Resolución N° 2883, del 1 de septiembre de 1989, Reglamento de Becas de la Universidad, siéndoles aplicable en su caso los artículos 7º y 8º de dicho reglamento.

Artículo 5º) La beca establecida en esta Resolución no contempla exención en el pago de la cuota básica de matrícula semestral.

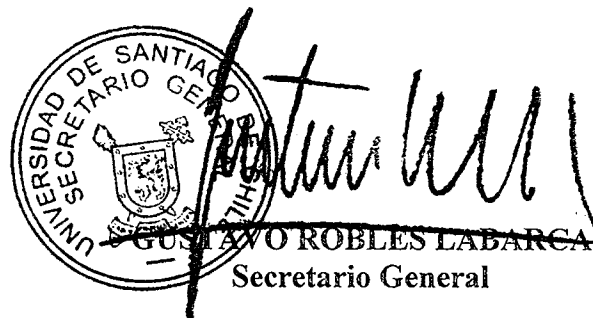
Artículo 6º) Cualquier caso de excepción, será resuelto por la Vicerrectora Académica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN ZOLEZZI CID. Rector.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

JMZC/PPM/
2 Vicerrectoría Académica
1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
1 Departamento de Beneficios Estudiantiles
1 Registro Académico
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Pregrado
1 Dirección de Finanzas
1 Sección Crédito y Cobranzas
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central.
Resol. C. Estudiantes Discapacitados 2015